



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA

Plato, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO
BANCO DAVIVIENDA S.A. vs ALBERTO BRAVO BORDA.
RAD: 2017-00163

ASUNTO

De conformidad con el informe secretarial y la solicitud de la apoderada de la actora, requerir al señor Inspector de Policía y al señor Alcalde Municipal de Ariguani, Magdalena, para que remitan el despacho comisorio # 10, librado por esta judicatura para la practica de la diligencia de secuestro que se realizó el 13 de agosto de 2022, como informaré la ejecutante.

Recuérdesele que la ordenes judiciales son para cumplirse so pena de aplicar los poderes discrecionales sancionatorio por su desacato, así como las compulsas de copias a las autoridades disciplinarias del caso.

En consecuencia,

RESUELVE:

Requerir al señor Inspector de Policía y al señor Alcalde Municipal de Ariguani, Magdalena, para que remitan el despacho comisorio # 10, librado por esta judicatura para la práctica de la diligencia de secuestro que se realizó el 13 de agosto de 2022, como informaré la ejecutante.

Recuérdesele que las órdenes judiciales son para cumplirse so pena de aplicar los poderes discrecionales sancionatorio por su desacato, así como las compulsas de copias a las autoridades disciplinarias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ESCORCIA SUBIROZ
JUEZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA
Fijado por el ESTADO No. 026 en la secretaria, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am
CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC